



ALKATEAREN DEKRETUA

Hurrengo 2018ko irailaren 8an aurtengo Euskal Jaia ospatzea aurreikusten dela ikusita.

Ikusita ospakizun honetan, eta pasa den urteetan gertatu zen bezala, azokara hurbilduko den jendeari edari eta janari ezberdinak saltzeko udal jabetza publikoan txosna batzuen instalazioa baimentzea aurreikusten du Sopelako Udalak.

Azken asteetan eta zentzu honetan, aurtengo ekitaldian mota honetako instalazio batzuk baimentzeko eskaria jaso duela Udalak ikusita.

Ikusita Kulturako administrazio orokorreko teknikariak burututako txostena, non eskariak aurkezten dituzten pertsona fisiko eta juridikoak bete beharrekoak arautzeko, eta baita lizentziak emateko jarraitu beharreko prozedurari eta, azkenik, emandako baimenen exekuzio baldintzak arautzeko, oinarri batzuek egitea proposatzen den.

Horiek horrela, 7/1985 Legea, apirilaren 2koa, Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituenak, bere 21.1 s) artikuluan esleitzen dizkidan ahalmenak baliatuz, ondoko hau

EBAZTEN DUT

LEHENENGOA.- 2018. urteko Euskal Jaian instalatu beharreko txosnen **OINARRIAK** onartzea. Oinarri hauek eranskin gisa atxikituko zaizkio Alkatetza Dekretu honi.

BIGARRENA.- Eman bekio ebazpen honen berri interesdun guztiei, adieraziz, halaber, zein errekurtso jar litezkeen ebazpen honen

DECRETO DE ALCALDIA

Visto que el próximo día 8 de septiembre de 2018 está prevista la celebración anual de la Euskal Jaia.

Visto que, en el marco dicha festividad y como en años anteriores, el Ayuntamiento de Sopela tiene previsto autorizar la instalación, en el dominio público municipal, de diversas *txosnas* para la venta de bebidas y alimentos al público asistente al evento.

Visto que en las últimas semanas se han venido recibiendo diversas solicitudes de autorización de instalaciones de este tipo para la presente edición.

Visto el informe del técnico de administración de Cultura, señalando la necesidad de regular los requisitos a cumplimentar por las personas solicitantes, así como el procedimiento a seguir para la adjudicación de las licencias de instalación, y por último, las condiciones de ejecución de las licencias concedidas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las **BASES** que regirán la instalación de *txosnas* en la presente edición de la Euskal Jaia 2018, y que se incorporan como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Notifíquese a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

aurka.

ALKATEA / EL ALCALDE

IDAZKARIA / LA SECRETARIA

(ELEKTRONIKOKI SINATUTA/FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ANEXO

BASES PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE TXOSNAS EN LA EUSKAL JAIA 2018 DE SOPELA

I.- Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto regular los requisitos a cumplir por las personas, físicas o jurídicas, solicitantes de una instalación eventual tipo *txosna* durante la celebración de la Euskal Jaia el próximo día 8 de septiembre de 2018.

También es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento a seguir para la adjudicación de las referidas licencias, así como las condiciones de ejecución de las mismas.

II.- Plazo y número de licencias:

Dada la limitación del espacio público disponible, el Ayuntamiento de Sopela otorgará licencia únicamente para un máximo de tres (3) instalaciones de este tipo.

La fecha límite para la recepción de solicitudes es el 24 de agosto de 2018, no atendándose ninguna solicitud recibida con posterioridad a la citada fecha.

II.- Requisitos:



Una vez efectuado el sorteo, se solicitará a las personas agraciadas en el mismo para que en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles aporten la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, CIF de la entidad solicitante.
- Copia del seguro de responsabilidad civil, así como justificante del pago en vigor.
- En el caso de que se pretenda la venta de productos de producción propia, se aportará el número de inscripción de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias del territorio correspondiente.
- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.
- El último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, que se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Declaración responsable indicando que la *txosna* dispone de un extintor, como mínimo, de eficacia 21^a-113B, puesto al día en sus revisiones y sin obstáculos para su utilización, así como que todas las personas destinadas a la manipulación, cocción o comercialización de alimentos sin envasar está en posesión del carnet de manipulador de alimentos o del certificado individual actualizado de formación en higiene alimentaria.
- Fianza por valor de **200,00 euros** depositada en el número de cuenta ES16 2095 0307 1620 0006 8593, haciendo constar como concepto el nº de exp. 2129/2018, para hacer frente a los gastos derivados de la limpieza o de los desperfectos causados en el lugar. En caso de no generar suciedad o de provocar daños, la fianza será devuelta, previa solicitud de los interesados.

En caso de no aportar la documentación antedicha, no se autorizará la instalación de la *txosna*.

III.- Procedimiento:

Entre las solicitudes que, cumpliendo los requisitos recogidos en el siguiente apartado, hayan sido recibidas, se efectuará un sorteo cuya fecha y hora de celebración serán comunicados oportunamente a las personas interesadas.



Una vez realizado el sorteo, se elaborará un Decreto de Alcaldía para dar cuenta del resultado obtenido. Este Decreto será notificado a todas las personas interesadas en el procedimiento.

En el caso de que alguna de las personas agraciadas en el sorteo no aporte la documentación requerida en el plazo señalado al efecto, se entenderá que ha desistido de su solicitud, siendo su lugar ocupado por la persona que figure como reserva.

En caso de que en siguientes ediciones haya más solicitudes que autorizaciones disponibles, tendrán preferencia las personas que no hayan sido agraciadas en el sorteo del ejercicio anterior.

En caso de que así se solicite, el Ayuntamiento de Sopela adjudicará directamente una de las tres licencias disponibles, a una de las asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en el municipio, por lo que en este caso serán únicamente dos (2) las licencias a sortear.

IV.- Condiciones de ejecución de las licencias:

- Los productos a la venta deberán tener registro sanitario en vigor, debiendo identificarse y garantizarse el origen de los mismos. Toda la documentación relativa al registro sanitario, albaranes, etiquetado, etc., deberá estar en el puesto a disposición de la Inspección Municipal correspondiente. La falta de dicha documentación podrá dar lugar a la retirada inmediata de los productos no identificados.
- En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, se autoriza a las *txosnas* expresamente la venta de alcohol, a excepción de a las personas menores de edad únicamente durante el periodo de vigencia de esta autorización. Asimismo, se deberá colocar en lugar visible un cartel que advierta de esta prohibición.
- El horario de venta transcurrirá de 10:00h a 17:00h.
- Las *txosnas*, así como su montaje y desmontaje, correrán a cargo de las personas autorizadas para su instalación.
- Deberán estar provistas de agua potable y útiles de aseo adecuados, así como de aparatos adecuados de frío para la conservación de materias primas perecederas.
- Los vasos y platos serán de un solo uso.
- Los alimentos no podrán estar en contacto con el suelo.



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

- Las *txosnas* no podrán instalar equipo de megafonía.
- Deberán existir hojas de reclamaciones a disposición de quienes las soliciten.
- Se dispondrá de cubos de basura con bolsas desechables.